



LASARTE-ORIA

UDALA-AYUNTAMIENTO

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE MEJORA ENERGETICA EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LASARTE-ORIA



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA ACTUACIONES DE MEJORA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LASARTE-ORIA

La necesidad de mantener una política activa en materia de rehabilitación de vivienda que fomente la rehabilitación energética de los edificios, aconseja la creación de una ayuda económica específica .

El parque de edificios existentes consume en torno al 30 % de la energía final, por lo que la rehabilitación energética del mismo figura como medida prioritaria en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, en el que se ha fijado como objetivo rehabilitar energéticamente 1.200.000 viviendas en 2030. Este objetivo, asimismo, ha sido recogido en la estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España.

Si bien las ayudas de carácter estatal y autonómico se basan en la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, actuando en la envolvente térmica de los mismos, las presentes bases tienen como objeto actuaciones de menor escala que suponen, también, una mejora energética de las viviendas.

En concreto las bases tienen cuatro líneas de actuación:

Ayudas para Comunidades de Propietarios

- La instalación de un sistema de producción de agua caliente sanitaria (ACS) mediante energía solar térmica.
- La instalación de un sistema de calefacción y ACS centralizado con caldera de biomasa, u otros sistemas de energías renovables, que incluyan distribución para control de consumos individualizados.

- Ayudas para propietarios de viviendas

- La sustitución de calderas individuales existentes por otras de gas natural de alto rendimiento.
- Substitución de cerramientos acristalados (ventanas y puertas exteriores)

CAPÍTULO I OBJETO

Artículo 1.- Objeto

Es objeto de las presentes Bases la regulación de las subvenciones que por parte del Ayuntamiento de Lasarte-Oria se concede en régimen de concurrencia competitiva a



comunidades de propietarios y propietarios de viviendas para actuaciones de mejora de la eficiencia energética.

CAPÍTULO II

Disposiciones generales

Artículo 2.- Actuaciones objeto de subvención.

Podrán optar a la subvención, aquellas actuaciones cuya **ejecución final de la obra** o instalación se hayan producido en el plazo que se fije en la convocatoria, por contar con el correspondiente crédito en el presupuesto municipal, y que reuniendo los requisitos previstos en estas Bases reguladoras soliciten la correspondiente ayuda en el plazo fijado para ello.

Artículo 3.- Beneficiarios/as

Podrán solicitar subvención las :

- 1.- Comunidades de propietarios de edificios de tipología residencial colectiva en régimen de propiedad horizontal del inmueble sobre el que se propone la actuación
- 2.- Propietarios de vivienda en caso de ayudas a propietarios de vivienda.

Artículo 4.- Régimen aplicable

Las ayudas se tramitarán mediante convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva

Artículo 5.- Ámbito

- **Ayudas para Comunidades de Propietarios**
 - o La instalación de un sistema de producción de agua caliente sanitaria (ACS) mediante energía solar térmica.
 - o La instalación de un sistema de calefacción y ACS centralizado con caldera de biomasa, u otros sistemas de energías renovables, que incluyan distribución para control de consumos individualizados.
- **Ayudas para propietarios de viviendas**
 - o La sustitución de calderas individuales existentes por otras de gas natural de alto rendimiento.
 - o Substitución de cerramientos acristalados (ventanas y puertas exteriores)

Las características de las actuaciones para ser subvencionables se establecen en el Anexo I



Artículo 6.- Exclusiones

Quedan excluidos de estas ayudas los edificios de tipología de villa unifamiliar o bifamiliar, aislada o adosada...

Artículo 7.- Requisitos

Para ser beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, el solicitante deberá cumplir las condiciones señaladas en la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobadas por el Pleno de la Corporación (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 75, de 20 de abril de 2017).

El Edificio en el que se ejecuten las actuaciones subvencionables deberá estar construido con anterioridad al 1 de enero del año 2000.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión

- 1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones será la concesión directa. Su concesión estará condicionada a las correspondientes autorizaciones del gasto y a los créditos presupuestarios establecidos al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lasarte-Oria y con el límite de sus respectivas disponibilidades presupuestarias.
- 2.- Todas aquellas solicitudes correspondientes a un ejercicio presupuestario que no hayan obtenido subvención por agotamiento del crédito consignado, quedarán sin efecto y en ningún caso podrán ser beneficiarias de los créditos que se dispongan en ejercicios futuros, salvo que, de acuerdo con las disposiciones legales, por el órgano competente se resuelva lo contrario.

Artículo 9.- Forma, plazo y documentación a presentar.

- 1.- Las solicitudes deberán formalizarse cumplimentando el modelo de solicitud oficial cumplimentando todas las casillas de la mencionada solicitud.
- 2.- Las solicitudes se deberán presentar en el plazo previsto en la convocatoria, y se deberá acompañar de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI y NIF del promotor de la actuación o de su representante.
 - b) Fotocopias del acta o de las actas de la Junta de Comunidad de Propietarios, en la que conste el nombramiento del Presidente de la Comunidad o designación de representante de ésta ante la Administración y del acuerdo aprobatorio de las obras objeto de subvención.
 - c) Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecida en el artículo



9 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lasarte-Oria.

d) Declaración expresa y responsable:

- De no haber solicitado o percibido subvención de otra administración pública o entidad.
- De si se ha solicitado y todavía no se ha recibido resolución.

En el caso de haberse solicitado subvención, documentación acreditativa de la solicitud, y su resolución, de haber sido resuelta.

- e) En el supuesto de obras que requieran la intervención de técnico colegiado se deberá presentar certificado final de obra debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, o en su caso la factura correspondiente.
- f) Licencia urbanística correspondiente a la ejecución de la obra.
- g) Acreditación de las condiciones establecidas para cada actuación subvencionable en el Anexo I
- h) Certificados de instalación de Industria en el caso de que sean necesarios.
- i) Número de cuenta bancaria (20 dígitos) del titular de la obra, a fin de que se haga efectivo el pago de la subvención que pudiera concederse.
- j) Facturas de las obras o instalaciones
- k) En el caso de obras particulares, nota simple del registro de la Propiedad que acredite la titularidad de la vivienda.

En todo caso, además de la documentación presentada, el Ayuntamiento de Lasarte-Oria podrá requerir a las personas solicitantes cuanta información complementaria estime necesaria en orden a la valoración de la actividad o programa presentado.

- 3.- Las solicitudes se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, bien en forma presencial o bien telemática,
- 4.- El plazo para resolver y notificar la concesión de la ayuda será de tres meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Finalizado el plazo máximo establecido sin que se dicte y notifique la resolución, las personas o comunidades de personas propietarias solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Artículo 10.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención y límites de la misma.



1.- El crédito presupuestario para cada ejercicio será el que se apruebe en cada uno de esos ejercicios, y se cuantificará en la convocatoria correspondiente.

2.- La ayuda económica consistirá, como máximo, en una subvención a fondo perdido

3.- Las subvenciones serán las siguientes

- **Ayudas para Comunidades de Propietarios**

- o La instalación de un sistema de producción de agua caliente sanitaria (ACS) mediante energía solar térmica

La cuantía total de la ayuda será del 10% del coste de la instalación, con un límite de 6.000€ por Comunidad de Propietarios. El coste subvencionable incluirá tanto el coste de la instalación como los costes de los proyectos técnicos necesarios para la instalación, siempre que se cumpla con los requisitos exigidos en el Anexo I.

- o La instalación de un sistema de calefacción y ACS centralizado con caldera de biomasa, u otros sistemas de energías renovables, que incluyan distribución para control de consumos individualizados

La cuantía total de la ayuda será del 10% del coste de la instalación, con un límite de 6.000,00 euros por Comunidad de Propietarios. En el coste de la instalación se incluirán los costes de los proyectos técnicos necesarios para la instalación, siempre que se cumpla con los requisitos exigidos en el Anexo I.

- **Ayudas para propietarios de viviendas**

- o La sustitución de calderas individuales existentes por otras de gas natural de alto rendimiento.

La cuantía total de la ayuda específica por la instalación de una nueva caldera a condensación en sustitución de otra caldera será de 400€, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en el Anexo I.

- o Substitución de cerramientos acristalados

La cuantía total de la ayuda por la renovación de cerramientos acristalados será una subvención a fondo perdido del 30% del coste subvencionable de la inversión realizada por dicho concepto, siendo este coste máximo subvencionable por cada m² de ventana de 400 euros y, en todo caso, 1.200 euros el máximo de subvención por vivienda.

- En el cálculo del presupuesto protegible, se podrán incluir tanto los costes de las ventanas en su conjunto (marco, acristalamiento y cajón de la persiana), así como los costes de albañilería derivados de la instalación de las mismas.
- Asimismo, no se considerará coste subvencionable:

- Las actuaciones conceptuadas como mera reparación o sustitución de algún componente de la carpintería exterior acristalada.
- La carpintería exterior acristalada que se coloquen con la finalidad de cerrar ambientes exteriores (terrazas y/o tendedores) y ampliar la superficie habitable



de la vivienda, por no tratarse de renovaciones sino de modificaciones en la envolvente de la vivienda.

— Componentes tales como contraventanas o similares, motores de persiana, mosquiteras, tendederos, barandillas etc.

— Y en general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de la mejora energética de la vivienda.

4.- El importe de cada subvención será un importe cierto y su cuantía máxima s quedará fijada en la convocatoria anual o en las Bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio, en función del tipo de actuación.

Artículo 11.- Criterios reparto de la subvención

Si se diera la circunstancia de que el número de solicitudes de subvención fuera tal que, en aplicación de los criterios anteriores, la suma de las cuantías máximas subvencionables rebasara la cantidad global prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento, dicha cantidad se distribuirá de forma proporcional entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos.

Artículo 12.- Órgano de gestión de las ayudas

Corresponde al Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, la realización de las tareas de gestión de la presente línea subvencional, y serán sus servicios técnicos los que realizarán el análisis técnico y valoración de las solicitudes de ayudas, y propondrá a la Alcaldía la concesión de las ayudas que correspondan.

Artículo 13.- Órgano competente para la adjudicación

El órgano competente para la adjudicación de las ayudas que se convocan es la Alcaldía del Ayuntamiento de Lasarte-Oria.

Artículo 14.- Justificación de la utilización de la subvención

La justificación de la utilización de la subvención se realizará conforme se establece en las Bases Generales de Subvenciones en razón a la cuantía de la subvención, admitiéndose como documentos justificativos válidos los señalados en la misma.

Para la justificación se empleará el modelo de justificación oficial cumplimentando todas las casillas.

Artículo 15.- Compatibilidad de la subvención

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con otras subvenciones de otras Administraciones Públicas, siempre que el importe total concedido no supere el 100% del coste real efectivo de la obra, reduciéndose la subvención, si esto ocurriese, hasta el límite máximo correspondiente.



Las subvenciones no serán compatibles con las ayudas para la rehabilitación energética de los edificios de Basaundi bailara.

Artículo 16.- Abono de la subvención

La ayuda se hará efectiva, una vez se haya resuelto su concesión, a propuesta del Departamento de Urbanismo y por Resolución de la Alcaldía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera.- Convocatoria para las actuaciones ejecutadas en los ejercicios del año 2020

Sin perjuicio de la competencia de la Alcaldía para acordar la convocatoria de las subvenciones, y con su anuencia, se procede a convocar ayudas económicas para las obras de mejora energética efectuadas en el año 2020 y 2021

En lo que respecta a 2020, podrán acceder a las ayudas todas aquellas actuaciones que conforme a las bases sean susceptibles de ser subvencionadas por cumplir con los requisitos exigidos en las mismas y su ejecución haya finalizado en el año 2020.

En lo que respecta a 2021, podrán acceder a las ayudas todas aquellas actuaciones que conforme a las bases sean susceptibles de ser subvencionadas por cumplir con los requisitos exigidos en las mismas y su ejecución finalice antes del 31 de octubre de 2021.

Disposición transitoria segunda.- Plazo presentación instancias.

- A) Para aquellas obras susceptibles de subvención conforme a estas bases finalizadas en el ejercicio 2020, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde la publicación en el Boletín oficial de Gipuzkoa de esta convocatoria.
- B) Para aquellas obras susceptibles de subvención conforme a estas bases que finalicen antes de 31 octubre del año 2021:
 - a) Si están finalizadas a la fecha de publicación de esta convocatoria, el plazo de presentación será también de un mes desde la entrada en vigor de las mismas.
 - b) Si finalizan con posterioridad a la entrada en vigor de estas bases, antes del día 20 de noviembre de 2021.

Disposición Transitoria tercera.- Dotación Presupuestaria

- A) Las subvenciones previstas en esta convocatoria se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria, 1.8200.780.01.152.20. de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Lasarte-Oria.



- B) El importe global de la dotación económica destinada a esta convocatoria será con carácter anual y distribuido de la siguiente manera:

Presupuesto 2021: 60.000,00 euros, con el siguiente desglose:

- * Expedientes con ejecución final de obra en el año 2020: 20.000 euros
- * Expedientes con ejecución final de obra en el año 2021: 40.000 euros

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final. Primera.

Sin perjuicio de la obligación de aprobar y publicar, en su caso, las correspondientes convocatorias anuales, las presentes bases específicas seguirán en vigor en tanto en cuanto no se procede a su modificación por el órgano competente.

Disposición final. Segunda

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación:

- a) Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobadas por el Pleno de la Corporación (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 75, de 20 de abril de 2017).
- b) Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Reglamento que desarrolla dicha ley.
- d) Disposiciones reguladoras del régimen local y del procedimiento administrativo.
- e) Todas aquellas otras que sean de aplicación.

Disposición final tercera.- Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa

ANEXO I.- CARACTERISTICAS DE LAS OBRAS E INSTALACIONES PARA QUE SEAN OBJETO DE SUBVENCION

- a) Renovación de carpintería exterior acristalada (ventanas y puerta ventanas) en viviendas.
Ayuda particular a propietario/as de vivienda habitual

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables las sustituciones de carpintería exterior acristalada que separen los recintos o estancias calefactados del ambiente exterior por otras de elevada eficiencia energética con el objetivo de reducir el consumo de energía en el sector doméstico.

En todo caso la vivienda deberá estar localizada en el término municipal de Lasarte-Oria y tener carácter de vivienda de ocupación habitual.

La nueva carpintería exterior acristalada a instalar deberá cumplir las siguientes características:



- Deberá contar con marcado CE.
- En el caso de carpinterías metálicas, deberá disponer de rotura de puente térmico (RPT) igual o superior de 16mm. Doble acristalamiento de 16mm o superior y cristal interior con aislamiento térmico reforzado (ATR) con un valor de transmitancia térmica del vidrio igual o superior a 1.0W/m²K.
- En el caso de carpinterías de PVC, madera u otros: deberá ser de doble acristalamiento con cristal interior con aislamiento térmico reforzado (ATR) con un valor de transmitancia térmica del vidrio de 1,4W/m²K y con cámara de aire de igual o superior a 16mm.
- Supondrá un aislamiento a ruido aéreo de tráfico (Rat_r) mínimo de 30 dB(A).
- Todos los huecos deberán formar parte de los cerramientos a exterior de la vivienda, no siendo objeto de subvención aquellas ventanas ubicadas en los cerramientos interiores de la vivienda.
- En el caso de actuaciones parciales en un edificio, la nueva carpintería a instalar guardará en cuanto a sus características (materiales, color, despiece, dimensiones etc.) la necesaria correspondencia con la del resto del edificio.

b) Renovación de calderas (ACS y/o calefacción) en viviendas.

Ayuda particular a propietario/as de vivienda habitual

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables las sustituciones de calderas individuales actualmente instaladas por otras a condensación, que tienen la consideración de equipos de elevada eficiencia energética.

Las instalaciones deberán cumplir lo estipulado en la Orden de 22 de julio de 2008, de la Consejera de Industria, Comercio y Turismo, por la que se dictan normas en relación con el reglamento de Instalaciones térmicas en los Edificios (RITE) y demás normativa que resulte de aplicación.

No será objeto de subvención las renovaciones que supongan la instalación que cumplan alguna de las siguientes restricciones:

1. Potencia superior a 70 kW.
2. El equipo a instalar no sustituye a un equipo ya existente o provenga de la descentralización de una instalación colectiva.
3. El nuevo equipo no sea de tecnología a condensación.

En todo caso la vivienda deberá estar ubicada en el término municipal de Lasarte-Oria y tener carácter de vivienda habitual.

c) Instalación de un sistema de producción de agua caliente sanitaria (ACS) mediante energía solar térmica.

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables las instalaciones solares nuevas o rehabilitaciones de instalaciones existentes siempre que supongan la sustitución y/o incremento de la potencia de generación solar y que se realicen en edificios existentes.

La instalación deberá cumplir las siguientes características:

- Las instalaciones y equipos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) vigente.
- Responderá a la definición de «Instalación Solar Térmica» de la normativa vigente que le sea de aplicación.
- Los captadores solares deberán estar certificados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y tendrán un coeficiente global de pérdidas inferior a 9 W/(m² °C).



d) La instalación de un sistema de calefacción y ACS centralizado con caldera de biomasa, aerotermia u otros sistemas de energías renovables, que incluyan distribución para control de consumos individualizados.

Serán actuaciones subvencionables las realizadas en instalaciones de calefacción y producción de agua caliente sanitaria que sustituyan a instalaciones de energía convencional existentes en edificios, incluyendo inversiones en redes de calefacción centralizada que den servicio a más de un edificio. En ese caso la instalación debería incluir el control de los consumos individualizados.

La instalación deberá cumplir las siguientes características:

- Las instalaciones y equipos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) vigente.
- En el caso de biomasa:
 - Presentará una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (Reglamento (UE) 2015/1189, de la Comisión, de 28 de abril de 2015, por el que se desarrolla la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los requisitos de diseño ecológico aplicables a las calderas de combustible sólido.
 - Se mantendrá un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en la caldera dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004. Este registro se mantendrá durante un plazo de cinco años.
- En el resto de casos:
 - Los valores de rendimientos utilizados por el técnico competente en la elaboración del certificado de eficiencia del edificio deberán estar determinados o justificados de la forma siguiente: marcado CE; ficha técnica o etiqueta energética del equipo; certificado EUROVENT o similar; o un informe suscrito por el técnico donde se deberán aportar los documentos donde figuren los valores utilizados en el certificado.